



## *Universidad de la República*

### CONVENIO MARCO ENTRE LA AGRUPACION UNIVERSITARIA DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el dos de marzo de dos mil, entre POR UNA PARTE: el Ing. Rafael Guarga en su carácter de Rector y en nombre y representación de la Universidad de la República (en adelante UR), con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de julio 1968 y POR OTRA PARTE: la Agrupación Universitaria del Uruguay (en adelante AUDU) con sede en esta ciudad en la calle Pedro Berro N°1070 representada por Dra. Griselda Volonterio en su carácter de presidente,

#### CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- II) Que de acuerdo a los Estatutos de AUDU, son fines generales de la misma, entre otros, el fomentar toda actividad científica y cultural;
- III) Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

**ACUERDAN** celebrar el presente convenio marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA

Vistas las exigencias del momento actual y la concepción vigente del profesional, que implica que el profesional necesita cursar estudios de posgrado y/o de actualización, el objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, en particular el promover la Educación Continua y de Posgrado de los graduados universitarios.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

#### CLÁUSULA TERCERA

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre AUDU y las facultades, escuelas e institutos de la UR que correspondan.

#### CLÁUSULA CUARTA

Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:



## *Universidad de la República*

- a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de AUDU.
- b) Realización de cursos de Educación Continua y de Posgrado para los graduados universitarios.
- c) Realización de actividades de perfeccionamiento técnico de funcionarios de AUDU con el apoyo de docentes de la UR, así como de apoyo a las actividades académicas de la UR por parte de AUDU.
- d) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- e) Fomento de actividades de investigación en áreas académicas de interés compartido, así como en temáticas relevantes para la mejora del desempeño de las partes.
- f) Intercambio de información científica y estadística

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA**

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Rafael Garga  
Rector

Dra. Griselda Volontero  
Presidente